



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE BOGAS

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el Pleno municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en previsión de lo cual se publica su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 6

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

- Cuota fija (€/abon trim): 3,7661.
- Bloque 1º: De 0 a 8 m³: 0,8993 euros/m³ trimestre.
- Bloque 2º: De 8 a 45 m³: 1,2699 euros/m³ trimestre.
- Bloque 3º: De 45 a 90 m³: 2,3851 euros/m³ trimestre.
- Bloque 4º: De más de 90 m³: 2,7384 euros/m³ trimestre.
- Exceso 10% del volumen anual facturado al Ayuntamiento: 0,7990.

Tarifa bonificada de fugas:

En el supuesto de que se constatase la existencia de una avería oculta en las instalaciones interiores no imputables al usuario que desvirtúe el consumo por encima del doble del mismo trimestre del año anterior, se facturará este exceso de consumo el segundo bloque de la Ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Villanueva de Bogas, 21 de diciembre de 2020.–El Alcalde, José Miguel Rodríguez Martín.

N.º I.-6045